



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona al Título Segundo, Capítulo Primero, la Sección Cuarta titulada “Uso indebido de los sistemas de emergencia”, que adiciona los artículos 274 bis 1 y 274 bis 2 del **Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza**.

- **En relación al uso indebido de los sistemas de emergencia.**

Planteada por el **Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez** del Grupo Parlamentario “Jorge González Torres” del Partido Verde Ecologista de México.

Primera Lectura: **1 de Octubre de 2013.**

Segunda Lectura: **8 de Octubre de 2013.**

Turnada a la **Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.**

Fecha del Dictamen: 17 de Diciembre de 2013.

Decreto No. 437

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: **P.O. 103 / 24 de Diciembre de 2013**



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA AL TITULO SEGUNDO, CAPITULO PRIMERO, LA SECCIÓN CUARTA TITULADA USO INDEBIDO DE LOS SISTEMAS DE EMERGENCIA, QUE ADICIONA LOS ARTICULOS 274 BIS 1 Y 274 BIS 2 DEL CODIGO PENAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA. QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRIGUEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO “JORGE GONZALEZ TORRES” DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO.

**H. PLENO DEL CONGRESO INDEPENDIENTE
LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PRESENTE.-**

EXPOSICION DE MOTIVOS

Aproximadamente en el año 2001 entro en operaciones la línea de atención a emergencias 066 en el Estado pero fue el 22 de enero de 2007 con el inicio del programa “Plataforma México” que se busco una mayor atención y profesionalización de estos sistemas de emergencia con el principal objetivo de poner un alto al crimen y a la inseguridad pública; este programa incluía los aspectos de telecomunicaciones, informática, instalaciones técnicas, equipamiento y en general toda la tecnología que se encuentre disponible para la conformación de dicho sistema y que sirviera como base de datos para crear el Sistema Nacional de Información. En Coahuila operan los números 066 y 089 para proporcionar a la ciudadanía los servicios de llamadas de emergencia y denuncia anónima, cubriendo los 38 municipios de nuestro Estado los 365 días del año, las 24 horas.

El Centro de Comunicaciones, Computo, Control y comando (C4), tiene el objetivo de establecer la infraestructura de telecomunicaciones básica que permita el intercambio de voz, datos e imágenes con y entre los Gobiernos de los Estados, sus sistemas de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, con las entidades federales, estatales y municipales para la coordinación y articulación de sus acciones así como para recibir los reportes de



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



emergencia, para decidir y ejecutar acciones entre las instituciones de Seguridad Pública en los tres niveles de gobierno; efectuar procedimiento de monitoreo y control en tiempo real de los acontecimientos e incidentes relacionados con la alteración del orden público, comisión de delitos, vialidad y contingencia por fenómenos naturales; y administrar el servicio de comunicación telefónico, para recibir, integrar, documentar y canalizar, los reportes de los ciudadanos que denuncien conductas delictivas, garantizándose el anonimato y proporcionar la orientación jurídica.

De acuerdo con la información que se ha dado a conocer en todo el País hasta un 90% de las llamadas al 066 son falsas, Coahuila no escapa de esta realidad en donde hasta el 80% de las llamadas que se reciben son falsas; en ocasiones estas llamadas han obligado a que se evacuen centros educativos y oficinas de gobierno al mismo tiempo por llamadas que alertan sobre ataques con bombas, las cuales resultan ser falsas; originando ataques de pánico, caos vehicular además de saturación en las líneas telefónicas al darse a conocer la noticia. Uno de estos casos que no debemos olvidar es el de un individuo que en el 2012, hizo al menos 15 llamadas alertando sobre ataques con bombas en diversos edificios en el Estado, desplegando una gran movilización de cuerpos policiacos y de emergencia; reportes que resultaron falsos y después de una larga investigación, se logro ubicar al autor pero al no existir una sanción administrativa ni penal que permita la imposición de una pena corporal o multa, nada se pudo hacer.

Estas llamadas no deben considerarse de broma sino deben de considerarse llamadas criminales sobre todo porque se juega con la vida de los demás y con recursos que son de todos y que el Estado se esfuerza en optimizar; toda vez que estas conductas de algunos ciudadanos, repercute en pérdidas económicas del gasto público al hacer una movilización de manera vana y en algunos casos tanto de autoridades como instituciones como la Cruz Roja.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Esta es una preocupación vigente, ya que estamos frente a un hecho que por su circunstancia y frecuencia, está presentando un trascendente problema para la seguridad pública, que todo estado debe ofrecer y garantizar a sus ciudadanos.

Esta iniciativa de reforma puede parecer sencilla al pedir sancionar a los que hagan uso indebido de los sistemas de emergencia pero debemos ubicar el problema planteado como una vulneración a las funciones fundamentales de cualquier estado de derecho, que lo primero que debe hacer es ofrecer a sus ciudadanos la seguridad jurídica y como efecto la seguridad pública. Por otra parte observamos cómo un individuo integrante del Estado excede los límites de la libertad en beneficio propio y en perjuicio de los demás, accionando un sistema de emergencia que debe servir para crear las condiciones de seguridad pública para el resto de los integrantes de la sociedad.

El atender emergencias falsas, repercute en que se desatienden verdaderas situaciones de emergencia, en donde se ponen valiosos intereses como poner en riesgo la vida, la integridad y la seguridad de las personas, y la salvaguarda de su patrimonio.

Aunado a lo anterior, debe considerarse que existe una derogación económica por el costo de la operación del sistema; las llamadas son atendidas por operadoras, y provocan desplazamiento de unidades. No obstante, existe una gran cantidad de llamadas indebidas que no requieren el traslado de unidades pero no por ello están exentas de gasto y en ambos casos se deben sancionar.

Por lo tanto no pocos ciudadanos están incurriendo en conductas que a la luz de preceptos constitucionales y legales se pueden configurar como delictivas. Es por ello que el Estado debe proteger a los ciudadanos y castigar estas conductas delictivas que trastocan las funciones del Estado, ya que independientemente de su circunstancia de edad, actúan de forma dolosa y premeditada que tienden a provocar confusión, desorden y uso excesivo de



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



recursos al atender las llamadas falsas; que movilizan por los acuerdos de coordinación entre los diferentes órganos de gobierno, recursos humanos, materiales y financieros, que de otra forma serían utilizados en forma adecuada y en beneficio de la población.

Según datos del sistema de emergencias en Coahuila en el 2012 se tuvo un total de 1,359,141 mil llamadas de las cuales solamente 306,427 son reales, las demás llamadas las podemos desglosar en 9,547 llamadas falsas en las que al llegar al lugar reportado no había ninguna emergencia; 551,723 llamadas colgadas; 350,474 llamadas de broma en donde muchas veces se insulta al operador que los atiende y por último 140,967 llamadas de información solicitando teléfonos o domicilios de dependencias. Muchas de las llamadas tienen por objeto bloquear las líneas porque aunque el operador cuelgue, la línea continúa marcando como ocupado lo cual nos limita la atención al momento de reportar una emergencia real.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila, así como 22 fracción V, 144 fracción I, 147, 153, 154, 168 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se presenta ante este H. Congreso del Estado, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA AL TITULO SEGUNDO, CAPITULO PRIMERO, LA SECCIÓN CUARTA TITULADA USO INDEBIDO DE LOS SISTEMAS DE EMERGENCIA, QUE INCLUYE LOS ARTICULOS 274 BIS 1 Y 274 BIS 2 DEL CODIGO PENAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

UNICO.- Se adicione al título Segundo, Capítulo primero del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Sección Cuarta que contiene los artículos 274 bis 1 y 274 bis 2, para quedar como sigue:



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



TÍTULO SEGUNDO

DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD PÚBLICA

CAPÍTULO PRIMERO

DELITOS CONTRA LA TRANQUILIDAD PÚBLICA

... ..

SECCIÓN CUARTA

USO INDEBIDO DE LOS SISTEMAS DE EMERGENCIA

ARTÍCULO 274 BIS 1- Comete delito de uso indebido de los sistemas de emergencia el que dolosamente por cualquier medio reporte hechos falsos a instituciones públicas o privadas que presten servicios de emergencia, protección civil, bomberos o seguridad pública y que haga necesaria la movilización y presencia de elementos de dicha institución.

Al responsable de esta conducta se le impondrán de seis a doce meses de prisión y multa de 50 a 200 días de salario mínimo vigente en el Estado.

Si por la comisión de este delito se provoca algún accidente o algún daño, personal o material, se impondrá de tres a cinco años de prisión y multa de 500 a 1,000 días de salario mínimo vigente en el Estado.

En caso de reincidencia se le impondrá hasta el doble de las sanciones establecidas.

ARTÍCULO 274 BIS 2.- Cuando el reporte sea realizado por un menor de edad se sancionara de acuerdo a Ley de Justicia para Adolescentes del Estado.



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Los delitos señalados en el presente Título se perseguirán de oficio.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Saltillo, Coahuila; a 01 de Octubre de 2013.

ATENTAMENTE

**POR EL GRUPO PARLAMENTARIO "JORGE GONZALEZ TORRES"
DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
"AMOR, JUSTICIA Y LIBERTAD"**

DIPUTADO JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ